



Cuarta sección.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE OCTUBRE DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual. Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Dirección general de Impuestos.		Aspirante de segunda.	1000			
Administración de Contribuciones y Rentas de Córdoba.		Idem.	1000			
Aduana de Cartagena.		Escribiente primero.	850			
Intervención de Hacienda de Ciudad Real		(Aspirante de primera.	1250			
		Auxiliar.	1000			
		Idem.	750			
Administración de Contribuciones y Rentas de Alava.		Aspirante de primera.	1250			
Idem de Sevilla.		Idem.	1250			
Inspección de la contribución Industrial y de Comercio de Segovia.		Oficial quinto.	1500			
Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid.		Idem.	1500			
Idem de Alicante.		Aspirante de segunda.	1000			
Aduana de Fuentes de Oñoro.—Salamanca.		Portero Pesador Marchamador.	1000			
Idem de Cádiz.		Escribiente primero.	850			
Administración de Contribuciones y Rentas de Sevilla.		Ordenanza.	750			
Intervención de Hacienda de Toledo.		Aspirante de segunda.	1000			
Idem de Oviedo.		Idem de primera.	1250			
Administración de Contribuciones y Rentas de Navarra.		Ordenanza.	750			
Intervención general de la Administración del Estado.		(Aspirante de segunda.	1000			
Administración de Contribuciones y Rentas de Huelva.		Idem.	1000			
Intervención de Hacienda de Cáceres.		Idem.	1000			
Administración de Propiedades é Impuestos de Toledo.		Oficial quinto.	1500			
Intervención de Hacienda de Jaén.		Aspirante de segunda.	1000			
Tesorería de Hacienda de Vizcaya.		Ordenanza.	625			
Administración de Contribuciones y Rentas de Cuenca.		Oficial quinto.	1500			
Inspección de la contribución Industrial y de Comercio de Granada.		Idem.	1500			
Tesorería de Hacienda de Cuenca.		Aspirante de tercera.	750			
Dirección general de Contribuciones.		Idem de primera.	1250			
Intervención de Hacienda de Málaga.		Idem de segunda.	1000			
Intervención general de Hacienda.		Idem.	1000			
Intervención de Hacienda de la Coruña.		Ordenanza.	1000			
Idem de Vizcaya.		Idem.	625			
Tesorería de Hacienda de Avila.		Aspirante de tercera.	750			
Administración de Contribuciones y Rentas de Lugo.		Idem de primera.	1250			
Idem de Salamanca.		Ordenanza.	750			
Dirección general de Aduanas		Aspirante de segunda.	1000			
Administración de Propiedades é Impuestos de Huelva.		Idem de tercera.	750			
Idem de Badajoz.		Idem de segunda.	1000			
Secretaría de las Minas de Almadén.—Ciudad Real		Ordenanza.	1000			
Administración subalterna de Rentas de de Riaza.—Segovia		Administrador.	1000		5500	
Almacén de efectos estancados de Burgos		Mozo.	625			
Administración de Loterías de segunda, núm. 15, de Cazalla de la Sierra.—Sevilla.		Administrador.	Premio.		2500	
Idem núm. 9, Caballas.—Huelva		Idem.	Idem.	El 4 por 100 en los sorteos ordinarios y el 2 en los extraordinarios.	2500	
Idem núm. 15, Antequera.—Málaga.		Idem.	Idem.		4200	
Idem de primera, núm. 5, Tudela.—Navarra.		Idem.	Idem.		4200	
Idem núm. 7 de Cádiz.		Idem.	Idem.	El 2 por 100 en los sorteos ordinarios y el 1'25 en los extraordinarios.	12800	
Idem núm. 9 de Valladolid.		Idem.	Idem.		El 3'50 por 100 en los sorteos ordinarios y el 1'75 en los extraordinarios.	6500

Las que marca el art. 9.º, reglamento de 10 de Abril de 1885.

Idem id. id.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual. Pesetas. Cts	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Ministerio de Gracia y Justicia.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.		Aspirante de tercera.	750			
Tribunal Supremo.		Escribiente del Sello.	1250			
Ministerio de Ultramar.—Secretaría.		Idem.	1000			
Ministerio de la Guerra.—Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.		Aspirante de primera.	1250			
		Escribiente de tercera.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
Castilla la Nueva.—Ayuntamiento constitucional de Provencio.—Cuenca		Escribiente de la Secretaría.	365			Conocimientos de primera enseñanza.
Biblioteca pública de Toledo.		Guardia municipal.	456'25			
		Cartero.	»	25 pesetas.		
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo administrativo de Consumos.		Mozo de oficios.	500			Conocimientos superiores á la instrucción primaria.
		Escribiente.	1250			Conocimientos de contabilidad.
		Idem.	1250			Saber leer y escribir.
		Idem.	1250			Conocimientos superiores á la instrucción primaria.
Casa de Socorro del distrito de la Universidad.		Mozo apeador.	900			Artículo 2.º del reglamento: tener veinte y cuarenta años de edad, 5 pies de estatura, buena conducta, saber leer y escribir, ser ó haber sido oficial de carpintero ó albañil.
		Escribiente.	1250			Conocimientos superiores á la instrucción primaria y gislación sanitaria.
Incendios.		Bombero núm. 18.	946	Premios.		Conocimientos superiores á la instrucción primaria.
Cementerio del Este.		Celador.	1500			Iguales conocimientos que el anterior.
Delegación de carruajes.		Escribiente segundo.	1250			Saber leer y escribir.
Incendios.		Bombero telefonista.	1095			
Diputación provincial de Segovia.		Peón caminero.	630			
Idem.—Establecimientos provinciales de Beneficencia.		Idem.	630			
Obras públicas de Guadalajara.		Celador.	787'50	Habitación, médico y botica		No exceder de 40 años.
Capitanía general de Cataluña.—Obras públicas de Barcelona.		Peón caminero.	730			
Ayuntamiento de Tarragona.—Consumos.		Idem.	730			
Capitanía general de Andalucía.—Juzgado de primera instancia de la Derecha de Córdoba.		Peón caminero.	821'25			
Capitanía general de Valencia.—Ayuntamiento de La Gineta.—Secretaría.		Idem.	821'25			
Comisión provincial de Valencia.		Fiel de puertas.	1500			
Idem.—Hospital civil.		Alguacil.	»			
Diputación provincial de Valencia.		Oficial segundo.	750			
Juzgado de primera instancia do Jijona.—Alicante.		Alguacil.	304'60			
Capitanía general de Granada.—Diputación provincial de Granada.—Casa de Huérfanos.		Escribiente.	999			
		Portero de Secretaría.	750			
Obras públicas de Almería.		Auxiliar para la recaudación del Puerto.	1250			
Capitanía general de Galicia.—Obras públicas de Pontevedra.		Alguacil.	480	Derechos de Arancel.		Lectura y escritura con ortografía, Gramática, Aritmética y nociones de Geometría.
Universidad de Santiago.		Cuatelero segundo.	838'75			
Capitanía general de Castilla la Vieja.—Ayuntamiento de Valladolid.—Consumos.		Peón caminero.	730			
Obras públicas de Salamanca.		Idem.	730			
Ayuntamiento de Cantagallo.—Salamanca.		Peón capatáz.	821'25			
Capitanía general de Burgos.—Ayuntamiento de Calahorra.—Logroño.		Idem.	821'25			
Capitanía general de las Islas Baleares.—Obras públicas de Mallorca.		Idem.	821'25			
Tribunal Supremo.		Peón caminero.	730			
Gobierno civil de Madrid.—Secretaría general.		Idem.	730			
Dirección general de Artillería.—Parque de Seo de Urgel.		Idem.	730			
Idem de Granada.		Portero.	875			
Audiencia de Madrid.		Vigilante.	821'25			
Canal de Isabel II.		Idem.	821'25			
		Idem.	821'25			
		Peón caminero.	730			
		Secretario.	730			
		Cabo de la Guardia municipal.	730			
		Peón caminero.	730			
		Mozo de oficios.	1250			
		Escribiente de Administración.	1000			
		Auxiliar de Almacenes.	1000			
		Idem.	1000			
		Alguacil.	1500			
		Peón conservador.	825			

(Se continuará).

Quinta sección.

Número 857.  
ADMINISTRACIÓN  
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas por las contribuciones territorial é industrial varios contribuyentes de los partidos rurales de Albatalia, Arboleja, Churra, Espinardo, Guadalupe y Santiago y Zarache de esta capital, correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de 5 días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se espedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia, en Murcia á 15 de Noviembre de 1887.—José Lacroicette.

Sexta sección.

Número 855.  
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Audiencia.</i>		
Dos oficiales, seis días á 2'75.	33	»
Dos ayudantes, á 2.	24	»
Dos amasadores, á 1'75.	21	»
Cuatro peones, á 1'50.	36	»
Siete cargos yeso, á 11.	77	»
Ocho cargos tierra parda, á 1'25.	10	»
Media docena capazos y media lías.	5	»
<i>Casa rastro.</i>		
Un oficial, seis días á 2'75.	16	50
Un ayudante, á 2.	12	»
Un amasador, á 1'75.	10	50
Tres peones, á 1'50.	27	»
Cuatro cargos piedra, á 3'30.	13	20
Ocho idem yeso, á 11.	88	»
Seis metros arena, á 2'87.	17	22
<i>Trinidad y felato.</i>		
Un oficial, cuatro días á 2'75.	11	»
Seis peones, á 1'50.	36	»
Un ayudante, seis días á 2.	12	»
Un amasador, á 1'75.	10	50
Dos peones, á 1'50.	18	»
Dos docenas cordetas.	1	50
Trece hace cañas á 75 céntimos.	9	75
Composición de una picaza.	2	50
Media docena capazos.	2	50
Dos mil tejos.	90	»
Tres cargos yeso.	33	»
<b>Total.</b>	<b>617</b>	<b>17</b>

Murcia 12 de Noviembre de 1887.—  
Manuel Lorenzo.

Octava sección.

Número 863.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en el día de hoy en providencia dictada en los autos promovidos por el procurador D. Manuel Areu y Carrión, en nombre D. Angel de Rueda y Dodero, por el abintestato de su señor hermano don Joaquín de Rueda y Dodero, natural que fué de Pacheco, y vecino de Mazarrón, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á dicho finado, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos, de que sino comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que en dicho expediente constan como herederos y se solicita la declaración de tales á favor de D.ª Ana, D.ª Hermenegilda, D. Angel, D.ª María Pastora, D. José y D.ª María de la Asunción de Rueda y Dodero, en concepto de hermano del finado don Joaquín de Rueda y Dodero, que ha fallecido sin dejar descendientes ni ascendientes.

Dado en Totana á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 854.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CIEZA

Don José López y González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto hago saber: Que Joaquín Gómez Gómez, vecino de Abarán, ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales del distrito, de José Gómez Gómez (a) Peruchete, Antonio Yelo Gómez (a) Burra menor, Blas Gómez Tornero (a) Borro, Joaquín Yelo Gómez (a) Burra menor, Francisco Gómez Gómez (a) Matus, José Molina Molina (a) Gabrilo, Joaquín Gómez Gómez (a) Mellizo, Joaquín Gómez García (a) Hacienda y Pascual Molina Rodríguez (a) Corro.

Cuya demanda, en virtud de reunir los requisitos marcados en la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, ha sido admitida por providencia de este día, mandando se publique la pretensión en los sitios acostumbrados de este pueblo como cabeza de partido, en el de Abarán como domicilio de las personas cuya inclusión se pretende, anunciándolo en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción, puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Cieza á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José López y González.—P. S M., Mariano Juliá Barreri.

Número 856.  
JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez López, natural de Caravaca, para que dentro el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Crisanto Lorente.

Anuncios.

La Junta Directiva de la sociedad anónima mercantil «La Rosa de Oro», partidaria de la mina «Virgen del Carmen», sita en el Lomo de Bas, tiene acordado para el presente mes, un dividendo pasivo de 25 pesetas por acción.

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado**

**CARTILLAS EVALUATORIAS**

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

**PROYECTO DE OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES EN EL VALLE DEL SEGURA**

Se acaba de publicar el tomo 1.º de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura. Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.

por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

**CARTILLAS EVALUATORIAS**  
de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Cada Cartilla

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen. . . . . 8 reales.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos). . . . . 4

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior). . . . . 1/2 real.

**A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES**

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.